



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

CONTRATO 2.5.31.6/003 DE 2017

OTROSI No 03 AL CONTRATO No. 2.5.31.6/003 DE 2017

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATISTA: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P
NIT: 891502163-1

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y **DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.297.876 expedida en Popayán, quien obra en su calidad Representante Legal de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 3 al contrato de "SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", previas las siguientes consideraciones: **1-** El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, valor, precio o plazo del contrato. **2-** Mediante oficio N° 5.392.8/2319 del 20 de marzo del 2018 debidamente justificado, el supervisor del contrato N° 2.5.31.6/003 de 2017 solicita adición y prórroga al mismo. **3-** La solicitud se encuentra avalada por el Vicerrector Administrativo Encargado. **4-** La suscripción del presente otrosí que contiene adición y prórroga del contrato de suministro, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la administración. **5-** A la fecha el contrato se encuentra vigente. Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta plazo, quinta disponibilidad presupuestal, décima segunda garantías, décima octava documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera:

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR ADICIONAL: Adicionar al contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$29.175.132,00) PARAGRAFO: El valor total del contrato se establece en la

Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pag. Web: www.unicauca.edu.co Email: viccadm@unicauca.edu.co



ALG 1000-07-01-04-0003

NTCGP 1000-01-01-04-0003

ISO 9001-01-01-04-0003

IONet-01-01-04-0003



Universidad del Cauca

CONTRATO 2.5.31.6/003 DE 2017

suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$408.451.838,00) ✓

CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL: Prorrogar el contrato en un (01) mes, que se contará a partir de la terminación del plazo establecido en el otrosí N° 2. ✓

CLAUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL: LA UNIVERSIDAD pagará el valor adicional del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201800888 del 21 de marzo de 2018.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar la prórroga y el valor adicionado al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ADICIONALES: Adicionar los siguientes documentos al contrato: 1) Oficio N° 5.392.8/2319 del 20 de marzo del 2018. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201800888 del 21 de marzo de 2018

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. El plazo para la legalización es de cuatro (04) días calendario, a partir de la entrega del contrato por parte de la Universidad. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los veintitrés (23) días del mes marzo del 2018.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JOSE LUIS DIAGO FRANCO
Rector


DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS
Representante legal

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis

